

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-7645 *Convocatoria de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2021-2022. Expediente 4805/2021.*

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de septiembre de 2021 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo durante el curso 2021/2022.

Constituye el objeto de esta convocatoria convocar ayudas para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos originados por el tratamiento para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 2.- Normativa reguladora

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 7 de octubre de 2020 y la Ordenanza reguladora de Concesión de Subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 3.000 euros, consignada en la partida 326.48914 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero para el ejercicio 2021.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000 Euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio

1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio Destinadas a Alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, en alguno de los siguientes niveles educativos:

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato
- Formación Profesional Básica
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior
- Programas de formación para la transición a la vida adulta

2.- Los solicitantes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde cursen alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, E.S.O., Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Especial.

c) Tratarse de alumnos con necesidades educativas especiales por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.

d) Tratarse de alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración o acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad, o cuenten con informe de salud mental "Infantojuvenil", neurología o cualquier otro departamento público de la Seguridad Social.

e) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

f) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplen alguno de estos requisitos:

— Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.

— Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

— Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

g) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

h) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

3.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios destinatarios de las ayudas integrados en la misma.

4.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursoas en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Para aquellos solicitantes que se encuentren incluidos en el artículo 2º apartado 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, se fija como periodo excepcional la declaración del Estado de Alarma comprendido entre el 25 de octubre de 2020 y el 9 de mayo de 2021.

Artículo 6.- Documentación que se debe presentar

1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web www.astillero.es.

b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

c) Libro de familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.

e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo III.

g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el Anexo IV

h) Certificado de la matrícula del curso escolar correspondiente al año de la convocatoria.

i) Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.

j) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.

k) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

l) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.

o) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza reguladora de las Ayudas al Estudio Destinadas a Alumnos con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los petitionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión De Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 10.- Resolución y publicación

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

CVE-2021-7645

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

3. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 12.- Justificación y abono de las ayudas al estudio

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

La documentación justificativa irá dirigida a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentará en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el tratamiento en el año de la convocatoria, expedidas por profesionales colegiados o empresas prestadoras de los servicios. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.
- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Relación detallada de los servicios.

b) Para justificar los gastos de desplazamiento a los Centros de Educación Especial, deberá aportarse un certificado del centro que acredite la asistencia con regularidad del alumno al centro educativo, justificando así la necesidad de desplazamiento, además, en el caso, de que el alumno sea usuario de la Plataforma Yedra deberá aportar el certificado de asistencia al centro educativo emitido desde la propia Plataforma.

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención

4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

Artículo 13.- Medios de notificación

De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.

A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Régimen de recursos

Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento.

Astillero, 2 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2021-2022

ANEXO I

Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

D./D^a con NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... núm., piso, en la localidad de, código postal, teléfono nº, móvil nº

EXPONE: Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo solicita, ayuda para los siguientes beneficiarios:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Estudios	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, para lo cual adjunto la siguiente documentación (**marque con una X lo que aporta**)

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Copia de la matrícula del presente curso del año de la convocatoria
- Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.

CVE-2021-7645

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

- Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.**
- Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental, , **si no la ha aportado en convocatorias anteriores.**
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se firman las autorizaciones para recabar los datos

SI QUIERE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE RECABE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE, DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.

Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UFAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

CVE-2021-7645

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, ade.....de.....
Firma

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud

Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de libros y material escolar

Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2021-2022

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas

D./D^a con NIF.....
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, ade.....de.....

Firma

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2021-2022

ANEXO III

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones

D./D^a con NIF.....,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, ade.....de.....

Firma

JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 175

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CURSO 2021-2022

ANEXO IV

Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros

1. Datos del solicitante * Campos obligatorios									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE o CIF*			
Tipo vía		Domicilio							
Número		Portal	Esc.	Planta		Puerta			
Población/ Municipio				Provincia		C.P.			
Teléfono				Móvil					

DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales .en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

En _____ a ____ de _____ de 20 .

Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente